

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTICULO 1º.-** Declárase en Emergencia Hídrica y Agraria al Departamento Famatina, por el término de un (01) año, a partir de la sanción de la presente.-

**ARTICULO 2º.-** La Administración Provincial del Agua, se abocará a la realización de obras de preservación, aprovechamiento, recepción y distribución de las fuentes y causas de agua del departamento.-

**ARTICULO 3º.-** La Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia, dispondrá la efectivización de un plan de acción con el fin de paliar y sobrellevar esta crítica situación de los productores agrícolas del referido departamento; además de procurar la inclusión en las previsiones de la Ley N° 22.913, solicitando la actuación de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía de la Nación.-

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 122º Período Legislativo, a siete días del mes de junio del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **ADOLFO PEDRO DIAZ.-**

L E Y N° 8.168.-

FIRMADO:

SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO  
A CARGO DE LA SECRETARIA LEGISLATIVA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Jorge Enrique Villacorta*  
Pro-SECRETARIO LEGISLATIVO  
Función Legislativa - La Rioja